

EPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACION	49
RADICADO	05 368 31 84 001 2023 00112 00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	COMISARIO DE FAMILIA DE JERICÓ, en favor de los menores SAMUEL DAVID GRAJALES TOBAR, CARLOS ESTIBEN GRAJALES TOBAR Y YOHANY ANDRÉS GRAJALES TOBAR, representados legalmente por su madre, FLORILBA YAMILE TOBAR MELO.
DEMANDADO	CARLOS ANDRÉS GRAJALES RESTREPO
ASUNTO	TRASLADO TRANSACCIÓN

Mediante escrito allegado al Despacho el 12 de marzo del presente año, el apoderado en amparo de pobreza del ejecutado, allega al Despacho escrito de transacción celebrado entre las partes, por medio del cual solicitan la terminación del proceso y levantamiento de medidas; para efectos de su aprobación.

Al haberse presentado la solicitud de transacción solamente por la parte ejecutada, se correrá traslado del escrito a la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 312 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días a la parte ejecutante y a la Comisaria de Familia, del escrito de transacción presentado por la parte ejecutada.

SEGUNDO: Vencido el termino de traslado, pásese el proceso a Despacho para resolver la solicitud de transacción.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
Juez



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 014 Fijado hoy 14 de MARZO de 2024 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

Lucy Dany Alvarez

La secretaria.-